

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO (4º) ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 33 33 004 2022 00165 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
DEMANDANTE:	MARTA EUGENIA GÓMEZ JIMÉNEZ
DEMANDADOS:	NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN -FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG- Y MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA
ASUNTO:	REQUIERE ACLARACIÓN CONTESTACION DEMANDA CODEMANDADO MUNICIPIO DE BELLO -ANTIOQUIA.

Atendiendo a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda (*archivo digital 03*), se procedió a notificar personalmente vía correo electrónico a las entidades demandadas Municipio de Bello -Antioquia y la Nación- Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG-, al igual que al Ministerio Público y, por último, se le comunicó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a los correos dispuestos para notificaciones judiciales, el 18 de mayo del año en curso. (*archivo digital 04*).

El término para contestar la demanda venció el 28 de junio de 2022, dentro del cual la codemandada FOMAG guardó silencio, por lo que, se tendrá por no contestada la demanda de su parte.

Situación diferente se presenta con el codemandado el Municipio de Bello-Antioquia, quien dio respuesta a la demanda en dos oportunidades y con apoderados diferentes: el 14 de junio de 2022, el profesional del derecho Paulo Alejandro Garcés Otero, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según el poder que le fue otorgado a la persona jurídica LEX CONSULTORES S.A., contestó la demanda (*archivos digitales 05*);

luego, el 23 de junio, la profesional del derecho Carmen Torres Sánchez, actuando en la misma calidad, según el poder conferido a la sociedad JACAT S.A.S., también contestó la demanda (*archivo digital 08*).

Según se advierte, el poder conferido a las dos personas jurídicas jurídica LEX CONSULTORES S.A. y JACAT S.A.S., para actuar en nombre y representación del Municipio de Bello –Antioquia-, fue conferido por el Secretario Jurídico de dicha localidad, mediante correo electrónico (*archivos digitales 05-08 pág. 28 y 25, respectivamente*).

En este orden de ideas, previo a continuar con el trámite procesal subsiguiente, se dispondrá requerir al codemandado Municipio de Bello – Antioquia, para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste cuál de las dos contestaciones a la demanda debe ser considerada por el Despacho, para los efectos procesales pertinentes.

En mérito de lo brevemente expuesto, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: Tener por no contestada la demanda por la codemandada FOMAG.

SEGUNDO: Requerir al codemandado Municipio de Bello –Antioquia, para que, en el término de ejecutoria de la presente providencia, manifieste cuál de las dos contestaciones a la demanda debe ser considerada por el Despacho, para los efectos procesales pertinentes.

TERCERO: Atendido el requerimiento anterior, por la Secretaría désele traslado a las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA
Juez

Firmado Por:
Evanny Martínez Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b8321942e42169759421011d6fe658daf949100ea7ff1d546de96e89f15a74**

Documento generado en 25/08/2022 02:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 29/08/2022 fijado a las 8 a.m.

CLAUDIA YANETH MEJÍA
Secretaria